

**RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA DE VENTA Y
SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A. PREVIA A
LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO ALTERNATIVO
BURSÁTIL - SEGMENTO EMPRESAS EN EXPANSIÓN**

PARA USO EXCLUSIVO EN LA COLOCACIÓN

Julio de 2009

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. IMPORTE INICIAL DE LA OFERTA	1
3. ACCIONISTAS OFERENTES	1
4. DESTINATARIOS DE LA OFERTA	2
5. BANDA DE PRECIOS INDICATIVA Y NO VINCULANTE	2
6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD	3
6.1. Período de prospección de la demanda	3
6.2. Selección de Propuestas.....	4
6.3. Confirmación de Propuestas.....	4
6.4. Peticiones distintas de las Propuestas inicialmente seleccionadas y nuevas Propuestas	5
6.5. Remisión de peticiones	5
7. PAGO DE LAS ACCIONES	5
8. ENTREGA DE LAS ACCIONES	5
9. DESISTIMIENTO Y REVOCACIÓN DE LA OFERTA	6
9.1. Desistimiento.....	6
9.2. Revocación.....	6
9.2.1. Revocación automática total	6
9.2.2. Revocación en caso de no admisión a negociación oficial de las acciones	8
10. CONTRATO DE COLOCACIÓN	9
10.1. Compromiso de colocación.....	9
10.2. Causas de resolución por fuerza mayor.....	9
11. COMISIONES Y GASTOS DE LA OFERTA	11

1. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente documento (en adelante, el “**Resumen**”) es informar a los inversores cualificados a quienes está dirigida la oferta de venta y suscripción de las acciones de ZINKIA (en adelante, la “**Oferta**”) acerca de los principales términos y condiciones de la Oferta que, con carácter previo a la admisión a negociación de las acciones de ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A. (en adelante, “**ZINKIA**” o la “**Sociedad**”) en el Mercado Alternativo Bursátil - Segmento Empresas en Expansión (en adelante, “**MAB-EE**”), llevará a cabo BANESTO BOLSA, S.A., SOCIEDAD DE VALORES (en adelante, “**BANESTO**” o la “**Entidad Colocadora**”), con domicilio en Gran Vía de Hortaleza 3, 28033 Madrid, en su condición de Entidad Colocadora en virtud del contrato de colocación suscrito por las partes con fecha 3 de julio de 2009 (en adelante, el “**Contrato de Colocación**”).

BANESTO también actuará en el marco de la Oferta como Entidad Agente y Proveedor de Liquidez en virtud de sendos contratos de liquidez (el “**Contrato de Liquidez**”) y de agencia (el “**Contrato de Agencia**”), suscritos con la Sociedad, respectivamente, los días 24 de junio y 3 de julio de 2009.

2. IMPORTE INICIAL DE LA OFERTA

El importe nominal inicial de la Oferta se distribuye de la siguiente forma:

- (a) La Oferta de Venta comprende 3.667.268 acciones ya emitidas y en circulación, con un valor nominal de 0,1 euros cada una, por un importe nominal total de 366.726,8 euros.
- (b) La Oferta de Suscripción comprende 3.667.268 acciones de nueva emisión con un valor nominal de 0,1 euros cada una lo que supone un importe nominal total de 366.726,8 euros.

3. ACCIONISTAS OFERENTES

Los accionistas que han decidido adherirse a la Oferta (en adelante, los “**Accionistas Oferentes**”) son los siguientes:

Nombre del Accionista Oferente	Relación con la Sociedad	Número de acciones ofrecidas
JOMACA 98, S.L.	Accionista significativo ⁽¹⁾	3.279.343
D. Luis Armengol Villarubia	Accionista ⁽²⁾	63.120
D. Alberto Delgado Gavela	Accionista ⁽³⁾	221.125
D. Fernando Piquer Mena	Accionista ⁽⁴⁾	103.680

⁽¹⁾ Con carácter previo a la Oferta, JOMACA 98, S.L. es titular de 17.901.810 acciones de la Sociedad, representativas de un 86,11% del capital social de ZINKIA.

⁽²⁾ Con carácter previo a la Oferta, D. Luis Armengol Villarubia es titular de 78.900 acciones de la Sociedad, representativas de un 0,38% del capital social de ZINKIA.

⁽³⁾ Con carácter previo a la Oferta, D. Alberto Delgado Gavela es titular de 884.500 acciones de la Sociedad, representativas de un 4,25% del capital social de ZINKIA.

⁽⁴⁾ Con carácter previo a la Oferta, D. Fernando Piquer Mena es titular de 115.200 acciones de la Sociedad, representativas de un 0,55% del capital social de ZINKIA.

4. DESTINATARIOS DE LA OFERTA

La Oferta se dirige exclusivamente a inversores cualificados residentes en España, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, así como a inversores cualificados residentes en el Principado de Andorra.

Esta Oferta no será objeto de registro en ninguna jurisdicción distinta de España.

En particular se hace constar que las Acciones objeto de la presente Oferta no han sido registradas bajo la *United States Securities Act de 1933* (“**US Securities Act**”) ni aprobadas o desaprobadadas por la *Securities Exchange Commission* ni ninguna autoridad o agencia de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, la presente Oferta no está dirigida a personas residentes en los Estados Unidos salvo en los casos en que ello esté permitido de conformidad con la *Regulation 144 A* de la *US Securities Act*.

5. BANDA DE PRECIOS INDICATIVA Y NO VINCULANTE

Al solo objeto de que los inversores dispongan de una referencia para la formulación de sus peticiones de suscripción, la Sociedad, contando con el asesoramiento de ANALISTAS FINANCIEROS INTERNACIONALES, S.A., en su condición de asesor registrado de la Sociedad (en adelante, el “**Asesor Registrado**”), y de común acuerdo con la Entidad Colocadora, ha establecido una banda de precios indicativa y no vinculante (en adelante, la “**Banda de Precios**”) para las acciones de la Sociedad objeto de la presente Oferta, de entre 2,65 y 4,09 euros por acción.

La citada Banda de Precios implica asignar a la Sociedad una capitalización bursátil de la totalidad de sus acciones de entre 55.092.175 y 85.029.055 euros, aproximadamente, con carácter previo a la ampliación de capital.

Tomando como base las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, elaborados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que entró en vigor el 1 de enero de 2008, dicha capitalización bursátil, con carácter previo a la ampliación de capital, supone un PER (*Price Earning Ratio*) de entre 33,93 veces y 52,37 veces.

Se hace constar expresamente que la Banda de Precios ha sido fijada por la Sociedad de común acuerdo con la Entidad Colocadora, sin que exista un experto independiente que asuma responsabilidad alguna por la valoración de las acciones de la Sociedad resultante de la citada Banda de Precios.

La Banda de Precios se ha establecido siguiendo procedimientos de valoración de empresas generalmente aceptados por el mercado en este tipo de operaciones y teniendo en cuenta las características y circunstancias propias de la Sociedad y la situación presente de los mercados financieros nacionales e internacionales.

Se hace constar que el precio definitivo de las acciones objeto de la Oferta (en adelante, el “**Precio de la Oferta**”) podrá no estar comprendido dentro de la referida Banda de Precios.

La Sociedad, actuando en su propio nombre y derecho y en nombre y por cuenta de los Accionistas Oferentes, podrá, con el asesoramiento del Asesor Registrado y mediando el acuerdo con la Entidad Colocadora, modificar la Banda de Precios en cualquier momento con anterioridad a la fijación del Precio de la Oferta, lo que deberá poner en conocimiento del MAB-EE no más tarde del día hábil siguiente al de adopción de dicha decisión.

6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

6.1. Período de prospección de la demanda

Las propuestas de compra o suscripción (en adelante, las “**Propuestas**”) deberán formularse durante el Período de Prospección de la Demanda que comenzará a las 08:00 horas del día 6 de julio de 2009 y finalizará a las 15:00 horas del día 10 de julio de 2009, salvo en el caso en el que se adelante la fecha de fijación del Precio de la Oferta, en cuyo caso se adelantará a dicha fecha el cierre del período de formulación de Propuestas.

Durante este período, la Entidad Colocadora desarrollará las actividades de difusión y promoción de la Oferta, de acuerdo con los términos habituales para este tipo de operaciones, con el fin de obtener de los potenciales destinatarios una indicación del número de acciones y el precio al que estarían dispuestos a adquirir o suscribir las acciones de la Sociedad cada uno de ellos.

La formulación, recepción y tramitación de las Propuestas se ajustarán a las siguientes reglas:

- (a) Las Propuestas se formularán exclusivamente ante la Entidad Colocadora.
- (b) El importe mínimo en euros que deberán reflejar los petitionarios en las Propuestas deberá ser de, al menos, 50.000 euros. En el caso de las entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores de terceros, dicho límite se referirá a la cantidad mínima a adjudicar por cada gestora a cada uno de sus clientes, extremo que deberá ser verificado por dichas entidades, sin que la Entidad Colocadora asuma ninguna responsabilidad al respecto.

Dichas entidades gestoras, previamente a realizar Propuestas por cuenta de sus clientes, deberán tener firmado con los mismos el oportuno contrato de gestión de cartera de valores, incluyendo la gestión de renta variable.

No existe un importe máximo para la formulación de las Propuestas de Compra.

- (c) Las Propuestas incluirán una indicación del número de acciones de la Sociedad que cada inversor estaría interesado en adquirir o suscribir, así como, en su caso, el precio al que cada inversor podría estar dispuesto a adquirir o suscribir las mencionadas acciones, con el objetivo de lograr, de acuerdo con la práctica internacional, una mejor estimación de las características de la demanda.
- (d) Las Propuestas constituirán únicamente una indicación del interés de los potenciales inversores por las acciones que se ofrecen, sin que su formulación tenga carácter vinculante ni para quienes las realicen ni para los Accionistas Oferentes o la Sociedad.

- (e) La Entidad Colocadora podrá exigir a los peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - (i) Falta de selección o de confirmación de la Propuesta realizada por el peticionario. En caso de selección o confirmación parcial de las Propuestas realizadas, la devolución de la provisión sólo afectará a la parte correspondiente a las Propuestas no seleccionadas o no confirmadas.
 - (ii) Desistimiento por la Sociedad de continuar la Oferta, en los términos previstos en el apartado 9 del presente Resumen.
 - (iii) Revocación automática total de la Oferta, en los términos previstos en el apartado 9 del presente Resumen.

Si por causas imputables a la Entidad Colocadora se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, la Entidad Colocadora deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero vigente en España (fijado actualmente en el 4% según el Real Decreto-Ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica), que se devengará desde la fecha en que hubiera debido efectuarse la devolución (no más tarde del día hábil siguiente a la fecha en que se produzca cualquiera de los supuestos citados anteriormente) y hasta el día de su abono efectivo al inversor.

- (f) La Entidad Colocadora deberá rechazar todas aquellas Propuestas que no se ajusten a los requisitos que para las mismas se exigen en el presente Resumen o en la legislación vigente.

6.2. Selección de Propuestas

No más tarde de las 18:00 horas del día 10 de julio de 2009, antes del inicio del plazo de confirmación de Propuestas, la Entidad Colocadora, que será la entidad encargada de la llevanza del Libro de Propuestas, presentará a la Sociedad una propuesta de adjudicación.

La Sociedad y la Entidad Colocadora, de común acuerdo procederán a evaluar las Propuestas recibidas, aplicando sus criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo seleccionar, total o parcialmente, o rechazar, cualquiera de dichas Propuestas, sin necesidad de justificación alguna.

6.3. Confirmación de Propuestas

Una vez seleccionadas las Propuestas, la Entidad Colocadora informará a cada inversor que hubiera formulado Propuestas, en su caso, de la selección realizada de su Propuesta, del número de acciones adjudicadas y del precio por acción, comunicándole que puede confirmar dicha Propuesta hasta las 09:30 horas de Madrid del día 13 de julio de 2009, y

advirtiéndole en todo caso que, de no confirmar la Propuesta inicialmente seleccionada, quedará sin efecto.

Las confirmaciones, que serán irrevocables, se realizarán ante la Entidad Colocadora.

Las Propuestas confirmadas se convertirán en peticiones de compra o suscripción en firme y serán irrevocables.

6.4. Peticiones distintas de las Propuestas inicialmente seleccionadas y nuevas Propuestas

Excepcionalmente podrán admitirse, durante el período de confirmación de Propuestas, Propuestas distintas de las inicialmente seleccionadas o nuevas Propuestas, pero únicamente se les podrá adjudicar acciones si dichas Propuestas fueran aceptadas por la Sociedad y la Entidad Colocadora, de común acuerdo, y siempre que las confirmaciones de Propuestas seleccionadas no cubrieran la totalidad de la Oferta.

Ningún peticionario, salvo autorización expresa por la Sociedad y la Entidad Colocadora de común acuerdo, podrá confirmar Propuestas por un número de acciones superior al número de acciones previamente seleccionadas.

6.5. Remisión de peticiones

El mismo día de finalización del plazo de confirmación de las Propuestas (inicialmente previsto para el día 13 de julio de 2009), no más tarde de las 11:00 horas, la Entidad Colocadora informará a la Sociedad de la relación de confirmaciones recibidas, indicando la identidad de cada peticionario y el número de acciones solicitados en firme por cada uno.

7. PAGO DE LAS ACCIONES

El pago por parte de los peticionarios de las acciones finalmente adjudicadas en el marco de la Oferta se realizará el 13 de julio de 2009 (la “**Fecha de Pago**”).

El pago se efectuará mediante cargo de su importe en la cuenta abierta por el peticionario en la Entidad Agente, o, en su defecto, mediante transferencia vía OMF (Orden de Movimiento de Fondos) del Banco de España por parte de los inversores adjudicatarios de las acciones a la Entidad Agente.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato de Colocación, a los inversores se les adjudicarán acciones de la Sociedad ofrecidas tanto al amparo de la Oferta de Compra como en virtud de la Oferta de Suscripción, de forma proporcional al volumen que represente cada una de las citadas Ofertas y de acuerdo con el importe de las Propuestas formuladas por cada uno de ellos que resulten seleccionadas conforme al procedimiento dispuesto en el apartado 6.2 precedente.

8. ENTREGA DE LAS ACCIONES

La adjudicación definitiva de las acciones se realizará por la Entidad Agente el día en que se deposite en SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y

LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (“**IBERCLEAR**”) el testimonio notarial de la escritura de la ampliación de capital, inicialmente previsto para el día 14 de julio de 2009 (la “**Fecha de la Operación**”).

Ese mismo día, la Entidad Agente remitirá el detalle de la adjudicación definitiva de las acciones a cada uno de los peticionarios adjudicatarios que hubieran procedido al pago de las acciones en la Fecha de Pago y gestionará con IBERCLEAR la asignación de las correspondientes referencias de registro a los adjudicatarios de las acciones.

9. DESISTIMIENTO Y REVOCACIÓN DE LA OFERTA

9.1. Desistimiento

La Sociedad, en su propio nombre y en nombre y por cuenta de los Accionistas Oferentes, según corresponda, se reserva expresamente el derecho a desistir de la Oferta, posponerla, aplazarla o suspenderla temporal o indefinidamente, en cualquier momento anterior a la fijación definitiva del Precio de la Oferta, por cualesquiera causas y sin que la Sociedad deba motivar su decisión. El desistimiento afectará a toda la Oferta y dará lugar a la anulación de todas las Propuestas. En consecuencia, se extinguirán las obligaciones asumidas por la Sociedad (en su propio nombre y en nombre y por cuenta de los Accionistas Oferentes) y por los peticionarios derivadas de las mismas.

El hecho del desistimiento no será causa de responsabilidad por parte de la Sociedad ni de los Accionistas Oferentes frente a la Entidad Colocadora o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Propuestas, sin perjuicio de los acuerdos en materia de comisiones y gastos incluidos en el Contrato de Colocación y de lo previsto en la carta de mandato suscrita por ZINKIA en su propio nombre y derecho y en nombre y por cuenta de los Accionistas Oferentes con fecha 25 de mayo de 2009 (la “**Carta de Mandato**”). Por tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido el desistimiento de la Oferta.

En este caso, si la Entidad Colocadora hubiera recibido provisiones de fondos de los inversores, deberá devolverlas, libres de comisiones y gastos y sin interés, con fecha valor del día hábil siguiente al del desistimiento. Si se produjera un retraso en la devolución por causas imputables a dicha Entidad, deberá abonar intereses de demora, devengados desde el día hábil siguiente a la fecha límite prevista para su devolución y hasta la fecha de su abono efectivo, al tipo de interés legal (fijado actualmente en el 4%).

La Sociedad deberá comunicar dicho desistimiento al MAB-EE y a la Entidad Colocadora el día en que, en su caso, se produzca en el plazo más breve posible, y difundirlo a través de, al menos, un diario de difusión nacional no más tarde del segundo día hábil siguiente al de su comunicación al MAB-EE.

9.2. Revocación

9.2.1. Revocación automática total

La Oferta quedará automáticamente revocada en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) En caso de que la Oferta sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.
- (ii) En caso de que, llegado el día 31 de julio de 2009, el documento informativo de incorporación al MAB-EE (en adelante, el “**Documento Informativo**”) no hubiera sido aprobado y registrado por el Consejo de Administración del MAB-EE.
- (iii) En caso de falta de acuerdo entre la Sociedad y la Entidad Colocadora para la fijación del Precio de la Oferta.
- (iv) En caso de que en cualquier momento anterior a la inscripción de la escritura de ampliación de capital en el Registro Mercantil de Madrid quedara resuelto el Contrato de Colocación como consecuencia de las causas previstas en el mismo.

La revocación automática total de la Oferta dará lugar a la anulación de todas las Propuestas que hubieran sido seleccionadas y confirmadas, en su caso, y a la resolución de todas las compraventas y suscripciones inherentes a la Oferta. En consecuencia, no existirá obligación de entrega de las acciones por los Accionistas Oferentes, ni de emisión por parte de la Sociedad, ni obligación de pago y/o desembolso de las nuevas acciones por los inversores.

El hecho de la revocación no será causa de responsabilidad por parte de la Sociedad ni de los Accionistas Oferentes frente a la Entidad Colocadora o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Propuestas, confirmadas o no, sin perjuicio de los acuerdos en materia de comisiones y gastos incluidos en el Contrato de Colocación y de lo previsto en la Carta de Mandato. Por tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido la revocación de la Oferta.

En caso de que la Entidad Agente hubiera recibido provisiones de fondos de los inversores, deberá devolverlas, libres de comisiones y gastos y sin interés, con fecha valor del día hábil siguiente al de la revocación. Si se produjera un retraso en la devolución por causas imputables a dicha entidad, deberá abonar intereses de demora, devengados desde el día hábil siguiente a la fecha prevista para la devolución y hasta la fecha de su abono efectivo, al tipo de interés legal (fijado actualmente en el 4%).

En caso de revocación automática, no existirá obligación de entrega de las acciones por los Accionistas Oferentes a los inversores, ni la obligación del pago de las acciones por estos últimos. Si la revocación de la Oferta tuviera lugar cuando se hubieran concluido las compraventas inherentes a la Oferta de Venta, éstas quedarán resueltas, estando las partes obligadas a la restitución de las prestaciones realizadas. Dicha restitución se producirá tan pronto como se cumplan con los trámites legales para poder efectuar la citada restitución de las acciones.

El precio de compra que los Accionistas Oferentes abonarán a los inversores que hayan adquirido acciones en el marco de la Oferta de Venta será abonado en el momento de la restitución de las acciones y equivaldrá al precio satisfecho por dichos adjudicatarios, incrementado en el interés legal (fijado actualmente en el 4%) desde la fecha de pago de las acciones por los adjudicatarios a la Entidad Agente hasta la fecha de pago del precio de restitución por los Accionistas Oferentes.

Por lo que se refiere a la Oferta de Suscripción, en caso de revocación automática, la Sociedad no estará obligada a emitir las acciones. Asimismo, en el supuesto de que la revocación de la Oferta tuviera lugar con posterioridad a la suscripción y desembolso de las nuevas acciones, la Sociedad procederá a la revocación del acuerdo (y la devolución del importe desembolsado por los inversores) o, en el supuesto de que la revocación tuviera lugar con posterioridad a la emisión de las acciones mediante el otorgamiento e inscripción de la correspondiente escritura de ampliación de capital, a la amortización de las acciones de nueva emisión suscritas y desembolsadas por los inversores, tan pronto como se cumplan los trámites legales para ello. A estos efectos, la Sociedad promoverá la correspondiente reducción de capital mediante amortización de acciones y reembolso a los inversores al amparo de lo previsto en el artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. Conforme a lo previsto en el referido artículo 164.3 de la Ley de Sociedades, la reducción de capital sólo afectará a las acciones de nueva emisión objeto de la Oferta que habrán sido suscritas por los inversores, procediéndose a la devolución de aportaciones en un importe equivalente al del aumento de capital realizado en el marco de la Oferta de Suscripción, sin que exista a favor de los acreedores de la Sociedad derecho de oposición alguno. Esta reducción se llevará a cabo en virtud del acuerdo de reducción de capital sometido a condición suspensiva y aprobado a tal efecto por la Junta Universal Ordinaria de la Sociedad el día 3 de julio de 2009.

En caso de revocación automática total, la Sociedad lo comunicará, en el plazo más breve posible, al MAB-EE, y lo hará público mediante su difusión a través de, al menos, un diario de difusión nacional.

9.2.2. Revocación en caso de no admisión a negociación oficial de las acciones

En caso de no producirse la admisión a negociación en el MAB-EE de las acciones de la Sociedad llegado el día 31 de julio de 2009, la Oferta se entenderá automáticamente revocada.

Como consecuencia de ello, quedarán resueltas las compraventas derivadas de la Oferta de Venta y de la Oferta de Suscripción y será devuelto a los inversores adjudicatarios de las acciones el importe satisfecho por las mismas incrementado en el interés legal (fijado actualmente en el 4%), desde la fecha de liquidación de la Oferta hasta la fecha de abono efectivo, estando aquéllos obligados a restituir las acciones adjudicadas.

A tal efecto, si la liquidación de la Oferta tuviera lugar antes de la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, los fondos recibidos por los Accionistas Oferentes como contraprestación por las acciones vendidas por medio de la presente Oferta quedarán depositados en una o varias cuentas de efectivo abiertas en la Entidad Agente por la Sociedad, a nombre de los Accionistas Oferentes o, en su caso, en su nombre pero por cuenta de éstos. Asimismo quedarán bloqueados los importes recibidos por la Sociedad por el desembolso de la ampliación de capital, a los efectos de la restitución de las aportaciones de los inversores.

Asimismo, y por lo que se refiere a la Oferta de Suscripción, la Sociedad procederá a la amortización de las acciones de nueva emisión suscritas y desembolsadas por los inversores, tan pronto como se cumplan los trámites legales para ello. A estos efectos, la Sociedad promoverá la correspondiente reducción de capital mediante amortización de acciones y

reembolso a los inversores al amparo de lo previsto en el artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. Conforme a lo previsto en el referido artículo 164.3 de la Ley de Sociedades, la reducción de capital sólo afectará a las acciones de nueva emisión objeto de la Oferta que habrán sido suscritas por los inversores, procediéndose a la devolución de aportaciones en un importe equivalente al del aumento de capital realizado en el marco de la Oferta de Suscripción, sin que exista a favor de los acreedores de la Sociedad derecho de oposición alguno. Esta reducción se llevará a cabo en virtud del acuerdo de reducción de capital sometido a condición suspensiva y aprobado a tal efecto por la Junta Universal Ordinaria de la Sociedad el día 3 de julio de 2009.

El importe que la Sociedad abonará a los inversores suscriptores de la Oferta de Suscripción se hará efectivo en el momento de la ejecución de la amortización de las acciones y será equivalente a la suma del valor nominal de las acciones y de su prima de emisión desembolsados por los inversores, incrementado en el interés legal (fijado actualmente en el 4%) desde la fecha de desembolso de las acciones por los suscriptores hasta la fecha de pago por los inversores a los inversores adjudicatarios de dichas acciones.

El hecho de la revocación de la Oferta de conformidad con lo previsto en el apartado anterior y en el presente apartado no será causa de responsabilidad por parte de la Sociedad ni de los Accionistas Oferentes frente a la Entidad Colocadora o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Propuestas, sin perjuicio de los acuerdos en materia de comisiones y gastos incluidos en el Contrato de Colocación y de lo previsto en la Carta de Mandato. Por tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido la revocación de la Oferta.

La revocación de la Oferta por esta causa y sus motivos será objeto de comunicación por parte de la Sociedad al MAB-EE y de publicación en, al menos, un diario de difusión nacional.

10. CONTRATO DE COLOCACIÓN

10.1. Compromiso de colocación

La colocación de acciones se realizará a través de la Entidad Colocadora, que se compromete a promocionar activamente la Oferta con el objeto de recabar de los potenciales destinatarios de la Oferta el mayor número posible de órdenes de compra o suscripción.

La Entidad Colocadora ha asumido el compromiso de no cobrar de los inversores gasto o comisión alguna por su participación en la presente Oferta, incluyendo los supuestos de revocación de la Oferta.

10.2. Causas de resolución por fuerza mayor

Sin perjuicio de las causas de resolución aplicables a cualquier contrato sometido a Derecho español, el Contrato de Colocación podrá ser resuelto por decisión de la Entidad Colocadora, previa consulta no vinculante con ZINKIA, en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de los Accionistas Oferentes, en el supuesto de que se produzca, en cualquier momento desde su firma y hasta la inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil de Madrid, algún supuesto de fuerza mayor o de alteración

extraordinaria de las condiciones del mercado.

A estos efectos tendrán, en todo caso, la consideración de supuestos de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado las siguientes situaciones, siempre que hicieran excepcionalmente gravoso u objetivamente desaconsejable el cumplimiento del contrato por la Entidad Colocadora:

- (a) La suspensión o limitación importante de la negociación de acciones declarada por las autoridades competentes en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia (incluido el Mercado Continuo), Londres o Nueva York.
- (b) Cualquier moratoria o la suspensión general de la actividad bancaria en España, en el Reino Unido o en los Estados Unidos de América, declarada por las autoridades competentes o una alteración sustancial de las actividades bancarias o de las de compensación y liquidación de valores en España, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.
- (c) Un desencadenamiento o agravamiento de hostilidades o de cualquier conflicto de naturaleza similar o un acto terrorista de gran alcance, o una declaración de guerra o emergencia nacional, siempre que afecte de modo extraordinario a los índices de las Bolsas de Valores españolas, de Londres o de Nueva York.
- (d) La ocurrencia de cualquier otro tipo de calamidad o crisis o la alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional o en los mercados de divisas, o de un hecho que pudiera previsiblemente desencadenar alguno de aquéllos, siempre que afecte de modo extraordinario a los índices de las Bolsas de Valores españolas, de Londres o de Nueva York.
- (e) La alteración sustancial en la situación económica, financiera o patrimonial de ZINKIA.
- (f) La modificación de la legislación española o comunitaria o en los Estados Unidos de América o la aprobación de cualquier proyecto que implicara una previsible modificación de la legislación española o comunitaria o en los Estados Unidos de América que pudiera afectar negativamente y de forma relevante a la actividad del ZINKIA, a la Oferta, a las acciones de ZINKIA o a su transmisibilidad o a los derechos de los titulares de dichas acciones.
- (g) La puesta de manifiesto de nuevos factores significativos, errores materiales o inexactitudes relativos a la información contenida en el Documento Informativo, susceptibles de afectar a la evaluación de las acciones de ZINKIA, que determinen la necesidad de publicar un suplemento al Documento Informativo.
- (h) El acaecimiento de hechos no conocidos en el momento del registro del Documento Informativo distintos de los previstos en los apartados anteriores que pudiera afectar muy negativamente y de modo sustancial a ZINKIA, a los Accionistas Oferentes, a la Oferta, a las acciones de ZINKIA o a los derechos de los titulares de acciones de ZINKIA.

La resolución por cualquiera de las causas aquí previstas dará lugar, en todo caso, a la revocación automática de la Oferta.

11. COMISIONES Y GASTOS DE LA OFERTA

ZINKIA y los Accionistas Oferentes, en proporción a las acciones emitidas y ofrecidas por cada uno de ellos, soportarán las comisiones de colocación y agencia de BANESTO. Asimismo, ZINKIA soportará los siguientes gastos inherentes a la Oferta de Suscripción y a la admisión a negociación de las acciones en el MAB-EE:

- a) Las tasas y cánones del MAB-EE.
- b) Los cánones que devengue IBERCLEAR.
- c) Los honorarios y gastos notariales y registrales derivados de la formalización e inscripción de la ampliación de capital.
- d) El Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad de Operaciones Societarias) que devengue la ampliación de capital.
- e) Los gastos de redacción, impresión y distribución del Documento Informativo y demás documentación necesaria para llevar a cabo la Oferta.
- f) Los honorarios de los asesores legales de la Sociedad.
- g) Los honorarios de los asesores legales de BANESTO.
- h) Los honorarios del Asesor Registrado de la Sociedad.
- i) Los honorarios del auditor de cuentas de la Sociedad.
- j) La comisión de BANESTO en su condición de Proveedor de Liquidez.

Asumiendo que se realice la colocación de la totalidad de las acciones objeto de la Oferta al precio medio de la Banda de Precios referida en el apartado 5 del presente Resumen, la totalidad de los gastos y comisiones de la Oferta ascenderían a aproximadamente 1.930.000 euros, lo que representa en torno a un 7,8% del volumen total de la Oferta.